

ENE. 15 1976

Resolución JPE 029

PARA EXIMIR A LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO DE LA PRESENTACION
DE PLANOS PARA LA EXPANSION DE LINEAS TELEFONICAS
(NO INCLUYE EDIFICACIONES)

La Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico (Ley Número 75 del 24 de junio de 1975), dispone en el Artículo 21 que "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas, la Junta adoptará, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o a la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo."

La Autoridad de Teléfonos es una de las agencias que fueron creadas con el fin de ofrecer los servicios de teléfonos, tanto en las áreas rurales como urbanas de Puerto Rico.

A través de los años ha estado trabajando en estrecha coordinación con la Junta de Planificación para planificar y ejecutar distintas obras para la instalación de líneas telefónicas aéreas y soterradas.

La experiencia nos demuestra que la revisión de los planos de expansión de estos proyectos, por parte de los técnicos de la Junta de Planificación, se circunscribe esencialmente al cotejo sobre su cumplimiento con las normas ya establecidas por la Junta de Planificación y la Autoridad de Teléfonos y normalmente estos proyectos son endosados y aprobados por la Junta tal y como son sometidos por la referida Autoridad.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación de Puerto Rico concluye, que este es el tipo de obra pública cuya etapa de planos para la expansión telefónica no debe requerir la presentación y revisión por su organización, por lo que en virtud de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, ACUERDA EXIMIR a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico de la presentación de planos para la construcción de proyectos de expansión de líneas telefónicas aéreas y soterradas en diferentes partes de la Isla de Puerto Rico, siempre que ocurran las siguientes condiciones:

1. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico deberá obtener el endoso de las agencias estatales y/o federales cuyos proyectos u obras se afecten por la propuesta expansión antes de iniciarse la construcción de las obras.



2. Cuando se proponga la instalación de las líneas telefónicas en urbanizaciones, la Autoridad deberá acogerse a las servidumbres de paso ya establecidas en los planos de construcción o de inscripción aprobados de esas urbanizaciones y se instalarán en forma soterrada cuando la instalación del sistema de distribución de energía eléctrica se haya construido soterrado. Si existieran conflictos para cumplir con esta disposición, los casos en conflictos deberán someterse a la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos.
3. La exención que por la presente se hace no incluye la construcción de edificios.
4. Los proyectos deberán tener fondos disponibles para su construcción.
5. Se deberán cancelar sellos del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico para los planos de construcción, montantes a un dólar (\$1.00) por cada mil dólares (\$1,000.00) o parte de mil dólares (\$1,000.00) del presupuesto total de las obras a realizarse, conforme lo establece la Ley 319 del 15 de mayo de 1938.
6. Se deberá someter a la Administración de Reglamentos y Permisos antes de iniciarse la construcción, copia de los planos de construcción para los efectos de mantener al día el archivo gráfico de proyectos.

Será responsabilidad de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día **ENE. 15 1976** y para conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **ENE. 23 1976**

TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

POR: Por: *[Firma]*
Sub. Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION